

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO No. 110013110-003-2021-00411-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., **REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ** a la parte ACTORA, para que en el término de **treinta (30) días**, proceda a **dar impulso** a la actuación, realizando las manifestaciones a que haya lugar¹, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente asunto.

Lo anterior, como quiera que a la fecha no se ha realizado en debida forma la notificación de la parte DEMANDADA, tal y como consta en las certificaciones visibles en los PDF06 y 07,

NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcebdc04aeff56525af217c45580b321a2feaa55faf20b0a8464ca4e7d47c88**

Documento generado en 03/05/2023 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 293 del C.G.P.